



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

SEGUNDA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año VI No. 1492

Directora
C.P.F. Iris Janell May García

San Francisco de Campeche, Cam.
Jueves 5 de Agosto de 2021

SECCIÓN LEGISLATIVA



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:
NÚMERO 237

PRIMERO.- Por esta ocasión y en virtud de las medidas sanitarias dictadas por las autoridades de salud, se fija el día 7 de agosto del año 2021, a partir de las 9:00 horas, para recibir del Poder Ejecutivo del Estado, en las oficinas administrativas del Palacio Legislativo, la documentación relativa al Sexto Informe sobre el estado general que guarda la administración pública de la entidad.

SEGUNDO.- Notifíquese para los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Una vez recibida la documentación correspondiente al referido informe, entréguese a los integrantes de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado para su conocimiento y análisis respectivo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número 237, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 238

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Estado de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **238**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 239

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Calakmul, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace

saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **239**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 240

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Calkiní, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **240**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 241

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Campeche, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **241**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.

**DECRETO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 242

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Candelaria, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **242**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 243

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Carmen, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **243**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.

**DECRETO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 244

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Champotón, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **244**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 245

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Escárcega, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **245**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 246

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Hecelchakán, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **246**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 247

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Hopelchén, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **247**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.

**DECRETO**

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 248

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Palizada, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

T R A N S I T O R I O

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.



PODER EJECUTIVO

DECRETO PROMULGATORIO

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **248**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.



PODER LEGISLATIVO
LXIII LEGISLATURA
CAMPECHE

DECRETO

La LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO 249

PRIMERO.- Con fundamento en el artículo 54 fracción XXII de la Constitución Política del Estado, se califica la Cuenta Pública del Municipio de Tenabo, correspondiente al ejercicio fiscal que comprende del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2019.

SEGUNDO.- La calificación de la Cuenta Pública a la que se contrae este decreto, no afecta ni suspende el trámite de las acciones promovidas por la Auditoría Superior del Estado, mismas que seguirán el procedimiento previsto en términos de la legislación aplicable.

TERCERO.- Queda instruida la Auditoría Superior del Estado para darle seguimiento hasta que se desahoguen las acciones que deriven de esta Cuenta Pública, informando oportunamente al Pleno del Congreso.

TRANSITORIO

Único.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

C. Leonor Elena Piña Sabido, Diputada Presidenta.- C. Óscar Eduardo Uc Dzul, Diputado Secretario.- C. Álvaro Eduardo Ortiz Azar, Diputado Secretario.- Rúbricas.

**PODER EJECUTIVO****DECRETO PROMULGATORIO**

CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ, Gobernador del Estado de Campeche, mediante el presente Decreto, se hace saber a los habitantes del Estado de Campeche:

Que la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Campeche me ha dirigido el Decreto número **249**, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 48, 49 y 71, fracción XVIII, de la Constitución Política del Estado de Campeche, lo sanciono, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Este Decreto es dado en el Palacio de Gobierno del Estado, en San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, a los veintiún días del mes de julio del año dos mil veintiuno.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CAMPECHE, LIC. CARLOS MIGUEL AYSA GONZÁLEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, DR. JORGE DE JESÚS ARGÁEZ URIBE.- RÚBRICAS.





